ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20204000006033 del 18 de junio de 2020, y alcances mediante oficios No. 20204000006683 del 13 de julio de 2020, 20204000007053 del 22 de julio de 2020 y 20204000007233 del 31 de julio de 2020, se allegó el estudio previo suscrito por la Directora Técnica Grupo de Acústica CTI con Visto Bueno del Jefe Departamento de Criminalística CTI y el Director Cuerpo Técnico de Investigación - CTI (E) , justificando la necesidad para **"ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANALISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DE LA SECCIONAL MEDELLÍN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** procediendo la entidad a publicar la Invitación a Ofertar con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FEAB IOCA 0041-2020, la Gerente del FEAB previa recomendación del comité evaluador técnico, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Certificación de Adjudicación respectiva. **3)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN PROFESIONAL DE ANALISIS DE VOZ PARA DESARROLLAR LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE HABLANTES (COTEJO DE VOZ) DEL GRUPO DE ACÚSTICA DE LA SECCIONAL MEDELLÍN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de xxxxxxxxxxxx incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Las obligaciones contraídas se respaldan con recursos del presupuesto del **FONDO ESPECIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2020, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22020 del 8 de julio de 2020, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: **El Fondo Especial para la administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB)** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) una vez se haya cumplido en su totalidad el objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. Los pagos a que se obliga el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINSITRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud de este contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del FEAB, una vez radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre del 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Medellín – Seccional Medellín Carrera 64C # 67- 300, Grupo de Acústica.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA**

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **11)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **14)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Entregar el producto completo y nuevo (no se aceptan productos remanufacturados y/o con modificación física o técnica, o integración tecnológica), dentro de los plazos y lugar señalados por el supervisor del contrato. Los bienes deberán estar debidamente legalizados y garantizados por fábrica, con todos los accesorios requeridos para cada equipo (cables, adaptadores, entre otros), guías de usuario y toda la información técnica (idioma español), necesarias para el usuario final, a fin de lograr el correcto funcionamiento u operación de los bienes a adquirir.

2) Entregar los elementos adquiridos, en la versión más reciente liberada por el fabricante.

3) Ofrecer mínimo dos (2) años de garantía por la calidad y correcto funcionamiento de los equipos, por los defectos de fabricación e instalación, la cual debe cubrir la sustitución de cualquier repuesto, sin que ello implique un costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.

4) Realizar un (1) mantenimiento preventivo por cada año de garantía, sin ningún costo adicional para la Entidad.

5) Garantizar el cambio total del bien adquirido por uno de iguales o superiores características, el cual debe ser nuevo, original y homologado por el fabricante, cuando se presenten fallas por un número acumulado mayor o igual a tres (3) fallas técnicas, durante el tiempo de garantía, sin ningún costo para el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía, entendiéndose como falla, el desperfecto o no funcionamiento de cualquiera de las partes que lo conforman. El período de reemplazo del bien no podrá exceder de veinte (20) días hábiles, una vez el Supervisor del Contrato haya reportado la tercera falla. Reemplazado el bien, el contratista debe elaborar y hacer entrega de los reportes necesarios al supervisor del contrato.

6) Disponer de una línea telefónica o correo electrónico para realizar los requerimientos de la Entidad hasta el vencimiento de la garantía. En tal sentido debe informar el número telefónico o correo electrónico (e-

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

mail) al cual se deberá comunicar el requerimiento. (i) El soporte técnico se deberá realizar cuantas veces la Entidad lo requiera en modalidad de (5x8) y deberá prestarse en las instalaciones de la Entidad en donde se encuentren instalados los bienes y debe cubrir el bien y sus partes. (ii) El tipo de escalamiento para el servicio técnico, será de la siguiente manera:

- Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del contratista.
 - Tiempo de solución: 1 día hábil.
 - El tipo de soporte técnico telefónico y vía e-mail deberá ser 5x8.

- Nivel 2: Solución de requerimientos en sitio por parte del proveedor.
 - Tiempo de solución: 1 día hábil para el diagnóstico y 1 día hábil para la solución final.

- Nivel 3: Escalamiento al fabricante en caso de provisión de repuestos o cambio de equipo.
 - Tiempo de solución: reemplazo por uno de iguales o superiores características técnicas en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. El periodo de reparación del bien no podrá exceder de veinte (20) días hábiles.

(iii) Solucionados los inconvenientes técnicos, el CONTRATISTA debe elaborar y hacer entrega de los reportes necesarios al supervisor del contrato.

7) Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales que llegue a ofrecer.
8) Asumir los costos que genere la entrega de los insumos en la ciudad de Medellín.
9) Ofrecer una transferencia de conocimiento por parte de un experto de la compañía dirigido a mínimo tres (03) peritos del Grupo de Acústica de la Seccional Medellín de la Fiscalía General de la Nación que tenga como fin capacitar a dichos servidores en el uso de la herramienta y la aplicación de los conceptos teóricos en los módulos de la misma. El contenido programático debe ser el siguiente:

Eje Temático	Contenido	Intensidad Horaria (Horas clase)
GENERALIDADES DE LA FÍSICA ACÚSTICA	Definición de sonido, propagación de la onda de sonido, propiedades y características de las ondas sonoras	2T
	Energía y potencia	
	La señal de audio: definición y características	
	Resonancia y reverberación	
GENERALIDADES DE PSICOACÚSTICA	Generalidades del sistema auditivo humano	3T
	Audición binaural, campo útil de audición	
	Enmascaramiento	
	Características individualizantes en la audición humana	
	El oído humano como instrumento - percepción del sonido	
	Adaptación de la audición	
	Fatiga auditiva	
	La audición humana y las señales de audio	
	Frecuencia de muestreo, tasa de bits, velocidad de transmisión	3T
	Teorema de Nyquist	
	Definición: transformada rápida de Fourier y solución de problemas con TRF	

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

LA SEÑAL DE AUDIO DIGITAL	Espectros de la señal: TRF, LPC, oscilograma, espectrograma, Cepstrum	
	Análisis de transformada rápida de Fourier	
	Análisis de Frecuencia y ambigüedad fecuencial	
	Ventanas, tipos de ventanas, elección de ventanas y análisis	
	Aliasing: definición y filtros	
GRABACIÓN	Equipos de grabación y reproducción	1T
	Evaluación de calidad de las grabaciones	
FILTROS	Ruido y distorsión: definición y características	4TP
	Fuentes de ruido y de distorsión	
	Distorsión en banda angosta	
	Clasificación del ruido y de distorsión	
	Relación señal a ruido	
	Cancelación de ruido	
	Filtros: definición, características y clases	
	Supresores de ruido	
	Procesamiento de señal (uso de filtros)	
VOZ Y HABLA	Fonación: definición	2T
	Anatomía general del tracto vocal	
	Resonancia del tracto vocal	
	Cuerdas vocales y frecuencia fundamental	
	Órganos fonoarticuladores	
	Habla	
	Producción de la voz y el habla	
	Formación y análisis de los elementos sonoros	
	Características individualizantes en un locutor	
	Triángulo vocálico	
PROCESAMIENTO DE SEÑALES PARA ANÁLISIS DE VOZ	Preparación de la señal (parámetros)	6TP
	Análisis: ✓ calidad de la señal ✓ comparación semiautomática ✓ análisis perceptual-auditivo ✓ transcripción ✓ análisis de espectros (Oscilograma, espectrograma, LPC, FFT, cepstograma ✓ Tono fundamental ✓ Triángulo vocálico	
	Resultados e interpretación	
	Conclusiones	

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Presentación de Resultados	Informe del programa	3T
	Informes Pericial	
	La evidencia demostrativa.	
Tarjetas de sonido	Tarjetas de entrada y salida	1T
Trabajo Práctico	Realización con muestras controladas	**5P**
T= Teóricas. P= Prácticas. TP= Teórico prácticas. **Total Curso**		**30 horas**

Ofrecer la transferencia de conocimientos bajo las siguientes condiciones: se realizará de manera presencial o remota, dependiendo de las condiciones de aislamiento generadas por la pandemia COVID-19 y las limitaciones de movilidad asociadas a la misma.

Para el caso de transferencia de conocimiento presencial se realizará en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Medellín en las fechas establecidas por la coordinación del grupo, con una intensidad de seis (06) horas diarias durante mínimo cinco (5) días, lo cual debe contemplar el uso de cada una de los ítems que contenga la herramienta, la transferencia de conocimientos debe ser certificada por el instructor de la firma proveedora del equipo, una vez culminen las actividades definidas en el plan de trabajo, el cual se ajustará y fortalecerá con las recomendaciones del especialista, de acuerdo a las necesidades y expectativas de los asistentes, orientadas al campo forense.

Para la transferencia de conocimientos remota el contratante debe proporcionar las herramientas de conexión necesarias para el desarrollo de la capacitación, los contenidos y las horas del programa seguirán siendo los mismos, sin embargo, se hace necesaria la coordinación de intensidad horaria diaria contemplando que el capacitador se encuentre en una zona horaria diferente a la colombiana, lo cual deberá quedar consignado en control de asistencia diario y en el informe final de supervisión.

10) Las demás que se señalen en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo del **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), con NIT 901.148.337-1, para **ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN ESPECIAL**, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II**, de conformidad con la vigencia y suficiencia allí previstos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por el término de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Calidad del servicio.	30% del valor total del contrato.	Por el término de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por la Directora Técnica del Grupo de Acústica del Departamento de Criminalística de la FGN, quién cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FEAB, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de una de las PARTES, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Toda controversia o diferencia de carácter patrimonial y transigible relativa al contrato o negocio jurídico, que no sean competencia de autoridad judicial ordinaria, se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación FEAB. PARÁGRAFO: El Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes, solicitará al área respectiva del FEAB o de la Fiscalía General de la Nación (Dirección de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces), el apoyo para iniciar la actuación judicial correspondiente entratándose del procedimiento definido en el numeral 3.2.8.4., del manual de contratación - FEAB

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 3.3.1. del Manual de Contratación FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de

ANEXO 13

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00X DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el FEAB. f) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte del FEAB. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Gerente
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

Reviso: Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)/SGC/FGN
Proyectó: Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión II/SGC/FGN